

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita sucesión procesal. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-128
Auto Interlocutorio No. 216

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal de la señora PAULA ANDREA GIRALDO DEBALLOS, en condición de hija de la señora, MARTHA LUCÍA CEBALLOS VALENCIA (q.e.p.d.), advirtiéndole que la misma por ahora no es procedente debido a que la solicitud viene remitida por el abogado JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA, pero no se allega el poder otorgado por la señora Paula Andrea al profesional del derecho.

Igualmente deberá indicar las direcciones tanto físicas como electrónicas donde la interesada recibe notificaciones e indicar en la solicitud de sucesión procesal si existen otros herederos reconocidos de la señora Ceballos Valencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2955608213c3592b413a64a0486fd1742176e9f5594b24da73cf7b45b215f28**

Documento generado en 14/02/2022 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>